

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1908.)

NUM. 3.133.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 160.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 14 del corriente me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Mojados, contra el acuerdo de ese Gobierno de 21 de Octubre último, ordenándole satisficiera al Médico titular la diferencia de la cantidad consignada en el contrato médico de 750 pesetas y la que obra en el presupuesto actual importante mil pesetas; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar

y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á sus efectos.

Valladolid 17 de Noviembre de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, ordenando la disolución de la actual Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y su reemplazo por otra con igual denominación, siguiendo el procedimiento que determina la Instrucción general de Sanidad:

Vistos las bases propuestas por esa Inspección y el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, emitido á los efectos del art. 98 de la precitada disposición;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección y Comisión referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que ha de reemplazar á la que le representaba y fué disuelta por el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en virtud de las dimisiones reiteradamente presentadas por los dignos individuos de la misma.

La nueva Junta constará de nueve vocales propietarios, de los

que siete habrán de ser precisamente Médicos titulares en ejercicio. Se elegirán además nueve suplentes, de iguales condiciones que los propietarios.

2.º Que los individuos pertenecientes al citado Cuerpo que habiten en cada distrito ó partido judicial elijan, por mayoría relativa de votos, un compromisario que los represente, y que los compromisarios designados por los partidos judiciales de cada provincia, reunidos en la capital de ésta, nombren, por mayoría relativa, los Vocales propietarios que han de constituir la Junta y los suplentes.

La elección de los compromisarios se verificará, en las poblaciones cabeza de partido, el día 10 de Diciembre próximo; la de los Vocales, en la capital de la provincia respectiva, el día 17 del citado mes. La votación en ambos casos comenzará á las dos de la tarde, y se cerrará á las cuatro de la misma.

3.º La actual Junta de Gobierno y Patronato, aun en funciones con arreglo á la disposición transitoria del Real decreto de 20 de Octubre, remitirá dentro del corriente mes, al Subdelegado de Medicina de cada partido judicial, una lista ó relación de los individuos del Cuerpo de Médicos titulares que, por habitar en el distrito, tienen derecho electoral en el mismo.

El Subdelegado, en vista de la precitada relación, si la hubiere recibido, y en todo caso con los antecedentes sobre el particular de que disponga, remitirá sin demora á cada uno de los referidos electores de su distrito una cédula ó papeleta en papel blanco, autorizada con el sello de la Subdelegación, en la que constarán: la provincia y el partido judicial en que haya de ser utilizada, y el

día y horas fijadas para la votación.

4.º Que los Alcaldes, á instancia del Subdelegado, autoricen la exposición de la lista de electores de los partidos en los tablones de edictos y el anuncio en los mismos del día, horas y local en que haya de verificarse la elección.

5.º Que el elector llene la papeleta con el nombre y apellidos del compromisario que proponga, la firme y rubrique, y la entregue doblada al Subdelegado del distrito en el momento de la votación precisado en la disposición 2.ª.

El elector que no pudiese comparecer la remitirá en sobre cerrado y en tiempo hábil al referido funcionario. El que no dispusiera en el acto de la votación de la papeleta electoral, podrá reclamar otra, que le será facilitada por el Subdelegado.

6.º Que este funcionario, constituido en el local que se haya designado por el Alcalde el día y en la hora que determina la disposición 2.ª, declarará abierta la votación; recibirá las cédulas electorales, depositándolas en forma conveniente y segura; abrirá los sobres que le hayan sido remitidos, y facilitará las papeletas que por los electores se le reclamen, procediendo después, á la hora señalada, al escrutinio, todo en acto público.

El Subdelegado hará la proclamación del compromisario que haya obtenido mayor número de votos, y bajo su firma y con su sello, la pondrá en conocimiento del elegido, comunicando sin demora alguna á la Inspección de Sanidad de la provincia el resultado del escrutinio.

Las papeletas entregadas por los electores las conservará, por si fuese necesaria alguna comprobación, hasta que oficialmen-

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.114.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en la sesion celebrada en el día de ayer el presupuesto para el año 1909, se anuncia al público por término de quince días á contar desde la publicacion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que puedan hacerse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Valladolid 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *E. Romero*.

Núm. 3.115.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Formada por el Excmo. Ayuntamiento la tarifa de arbitrios extraordinarios no comprendidos en la de Consumos del Estado como igualmente la del de arbitrios sobre materiales de construccion con el fin de cubrir el déficit del presupuesto para el próximo año de 1909, se hace saber al público á fin de que durante el término de diez días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas los que se crean perjudicados por las mismas.

Valladolid 14 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, *E. Romero*.

Núm. 3.130.

Olmedo.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1906, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días para que puedan ser examinadas por los vecinos y formular sus observaciones por escrito, pasado cuyo plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Olmedo 12 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Felipe Molpeceres.

Núm. 3.123.

San Vicente del Palacio.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el medio de cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta localidad durante el próximo año de 1909, sea en primer término el de los conciertos gremiales voluntarios, se invita al vecindario para que lo soliciten en

forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que sea insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo señalado sin presentarse ninguna proposicion, se entenderá que renuncian á ello.

San Vicente del Palacio 13 de Noviembre de 1908.—El Alcalde, Victor Velazquez.

Núm. 3.031.

Simancas.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día ocho del corriente, para cubrir el déficit de cuatro mil ciento treinta y cinco pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	275000	0'05	0'01	2750
Leña de id.	Id.	138500	0'05	0'01	1385
Total.					4135

Simancas 9 de Noviembre de 1908.—El Alcalde Presidente, Francisco Herrero.—El Secretario, Lucio Zambranos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 3.132.

Don César del Campo y Andrés, Relator Secretario de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial por el Abogado Doctor Don Federico Santander Ruiz-Gimenez, en nombre de Don Fernando Medrano Lorenzo, vecino de Villavieja, con el Sr. Fiscal, sobre que se revoque el acuerdo del Sr. Gobernador civil, que confirma el del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se impuso al D. Fernando la cuota de doscientas noventa y tres pesetas por reparto de paja y leña, se ha dictado por dicho Tribunal con fecha diez y siete del corriente, la providencia que contiene entre otros el particular siguiente:

«Se ha por interpuesto el recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobernador de veintiseis de Junio último; anúnciese su interposicion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados y reclámese de esta Autoridad y ésta de quien obre en su poder el expediente donde haya recaído la resolucion

á que se refiere la recurrida, remitiéndole á este Tribunal.»

Para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos expresados, expido la presente que firmo en Valladolid á veintitres de Septiembre de mil novecientos ocho.—César del Campo.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 3.122.

DON BENITO.

Don Ignacio Docavo y Alberto, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en sumario por estafa Gabriel Ayllon Lobo, de diez y ocho años, hijo de Ildefonso y de Alejandra, soltero, natural y vecino de Valladolid, habitante en la calle de San Martin, número diez y ocho, dependiente de comercio, de estatura mediana, color moreno claro, ojos castaños, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de ésta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la terminacion de dicho sumario y emplazarle ante la Superioridad por medio de Abogado y Procurador que le defiendan y

represente en la causa, apercibido que de no presentarse en este Juzgado dentro del término que se le fija, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Don Benito treinta de Octubre de mil novecientos ocho.—Ignacio Docavo.—El Secretario, Constantino Sanchez Miranda.

Núm. 3.121.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del partido en el sumario que instruye por muerte al parcer natural de Leonarda Sanchez del Barrio, vecina que fué de esta villa, ha acordado se haga saber por la presente á su hijo Benito Criado Sanchez, cuyo paradero se ignora, á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, citándole para que en término de quinto día comparezca en este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» y sirva de citacion en forma al expresado Benito Criado, expido la presente que firmo en Villalon á siete de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado Julian Castro.

Juzgados municipales.

Núm. 3.118.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de ayer, ha acordado entre otros particulares, se cite á Pedro Llorente Bermejo, natural de Simancas, casado con Antolina Gonzalez, jornalero, de veintiseis años de edad, sin domicilio fijo, para que el día *veintisiete del actual y hora de las doce*, comparezca en su Sala de Audiencia, sita en la nueva Casa Consistorial, con objeto de celebrar el juicio verbal de faltas que pende contra dicho sujeto, sobre disparo de arma de fuego, apercibido que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, en cuyo juicio conocerán como Adjuntos D. Bienvenido Requejo y D. Antonino Gonzalez Ajo.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, mediante á ignorarse el paradero del Pedro Llorente, la expido en cumplimiento de la mandado por el referido Sr. Juez en Valladolid á trece de Noviembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Pedro Palencia.

Imprenta del Hospicio provincial.